

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 20 de febrero del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0087-2025-MDLM-GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA;

VISTO; el Informe N° 0046-2025-MDLM-GDHE-SECT de fecha 10 de febrero del 2024, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo; el Informe N° 0012-2025-MDLM-GDHE de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación; el Informe N° 0086-2025-MDLM-OGAF-OCC de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Contabilidad y Costos; el Informe N° 0022-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, el Informe N° 0050-2025-MDLM-OGPPDI de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 0041-2025-MDLM-OGAJ de fecha 19 de febrero del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, referido a la modificación e incorporación de Servicios No Exclusivos del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de La Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 43.4, del artículo 43°, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 413-2023/MDLM-GM, de fecha 27 de Octubre del 2023, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de La Molina y su correspondiente Fe de Erratas, el mismo que deja sin efecto las Resoluciones de Alcaldía N° 228-2015 de fecha 30 de Junio del 2015, N° 278-2016 de fecha 01 de Septiembre del 2016, N° 366-2016 de fecha 24 de Noviembre del 2016 y N° 014-2018 de fecha 15 de Enero del 2018, así como las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 80-2020-MDLM-GM de fecha 15 de Marzo del 2020 y N° 98-2020-MDLM-GM de fecha 09 de Junio del 2020;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 670-2023/MDLM-GM de fecha 30 de Diciembre del 2023, se aprobó la incorporación y modificación de Servicios No Exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE 2023 de la Municipalidad de La Molina, correspondiente a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo y Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2024-MDLM-GM, de fecha 22 de febrero del 2024, se aprobó la incorporación y modificación de Servicios No Exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE 2023 de la Municipalidad de La Molina, correspondiente a

LLMDR/KBN



la Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0822-2024-MDLM-GM, de fecha 11 de diciembre del 2024, se aprobó el Anexo N° 02 "VERSION ACTUALIZADA DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 413-2023/MDLM-GM y su respectiva Fe de Erratas, modificado por la Resolución de Gerencia Municipal N° 670-2023/MDLM-GM y la Resolución de Gerencia Municipal N° 100- 2024-MDLM-GM", constituyendo esta la versión actualizada del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0006-2025-MDLM-GM, de fecha 07 de enero del 2025, se aprobó la incorporación y modificación de Servicios No Exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de La Municipalidad Distrital de La Molina (en su versión actualizada aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 822-2024/MDLM-GM), correspondiente a la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo y Subgerencia de Programas Sociales y Salud;

Que, mediante Ordenanza N° 0441/MDLM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 28 de diciembre de 2023, se aprueba el Reglamento de Organización (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, modificada por Ordenanza N° 448/MDLM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de junio de 2024;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° literal y), del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, tiene como función "monitorear, supervisar y gestionar la aprobación y ratificación de la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE)", mientras que en el artículo 26° literal p), del mismo Reglamento, señala como función de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, "coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad; así como, la elaboración y actualización de sus documentos en materia organizacional (ROF), de procedimientos administrativos (TUPA), y del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), conforme la normativa de la materia";

Que, además el artículo 94° literal k) del precitado cuerpo normativo establece entre las funciones de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, "elaborar y actualizar el sustento técnico del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de su área, y gestionar la actualización y modificación de los mismos ante el órgano competente";

Que, mediante el Informe N° 0046-2025-MDLM-GDHE-SECT de fecha 10 de febrero del 2025, la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo presentó el informe técnico con la propuesta de modificación e incorporación de sus servicios no exclusivos del TUSNE, en referencia a la Institución Educativa Municipal Descubriendo, señalando entre otros aspectos, que se encuentra en proceso la modificación la "Directiva Proceso de Matrícula de la Institución Educativa Municipal Descubriendo", aprobada por Resolución Gerencial N° 026-2015-MDLM-GDHE de fecha 22 de agosto de 2014 y modificatorias, tomando como base las evaluaciones socioeconómicas a las familias de los alumnos de la IEM Descubriendo, realizadas por la Trabajadora Social de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, quien recomienda que se establezca una escala diferenciada, considerando los ingresos socioeconómicos del hogar indistintamente de su lugar de residencia dentro del distrito" (...), precisándose en el punto 6.2, la "Escala de Pensiones", los indicadores de las escalas (...), por lo que en ese contexto propone la modificación del TUSNE y recomienda a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación continuar con el proceso administrativo pertinente para la aprobación de la modificación de los Servicios No Exclusivos a cargo de la Subgerencia de Educación Cultura y Turismo, plasmados en el Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación mediante Informe N° 0012-2025-MDLM-GDHE del 11 de febrero del 2025, en relación a la propuesta de modificaciones al TUSNE correspondiente a los montos del servicio brindado por la I.E.M Descubriendo, presentados por la

LLMDR/KNP





Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, solicitó continuar con el trámite administrativo, considerando los cambios propuestos al Texto Único de Servicios No exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de La Molina y gestionar su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0086-2025-MDLM-OGAF-OCC de fecha 17 de febrero del 2025, la Oficina de Contabilidad y Costos, emitió el Informe Técnico correspondiente, señalando haber revisado y validado los costos y tarifario propuestos en el proyecto de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos –TUSNE, basándose en la información presentada por la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo;

Que, mediante Informe N° 0022-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI de fecha 17 de febrero del 2025, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, en el ámbito de sus funciones establecidas en el literal p) del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 0441/MDLM modificado por Ordenanza N° 448/MDLM, emitió el informe técnico con opinión favorable de la propuesta de modificación e incorporación de servicios no exclusivos al Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE a cargo de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, señalando que se modifican cinco (05) Servicios No Exclusivos, los cuales varían su tarifa o costo, requisitos, descripción y unidad de medida, además se incorporan trece (13) servicios no exclusivos nuevos con costos acordes al estudio de mercado realizado por la unidad de organización proponentes, de modo que dichos costos fueron validados por la Oficina de Contabilidad y Costos, asimismo permanecen sin cambios doce (12) servicios no exclusivos, correspondientes a la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo remitiendo para el trámite el Anexo N° 01 – Modificación e incorporación de Servicios No Exclusivos al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de La Molina, correspondiente a la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo;

Que, mediante Informe N° 0050-2025-MDLM-OGPPDI de fecha 17 de febrero del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el ámbito de sus funciones establecidas en el literal y) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 0441/MDLM, modificado por Ordenanza N° 448/MDLM, hace suyo el Informe N° 0022-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, emitió opinión favorable del proyecto de modificación e incorporación de servicios no exclusivos del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE (aprobado en su versión actualizada por Resolución de Gerencia Municipal N° 822-2024-MDLM-GM), correspondiente a la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, remitiendo todo lo actuado a fin de que se continúe con las gestiones para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0041-2025-MDLM-OGAJ de fecha 19 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al proyecto de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, señalando que, estando a lo previsto en el artículo 43 numeral 43.4 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y habiéndose cumplido con realizar el sustento técnico correspondiente, resulta viable desde el punto de vista legal la aprobación del proyecto de actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE correspondiente a la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 01 de enero del 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0082-2025-MDLM-GM de fecha 19 de febrero del 2025, se aprueba la modificación de la Directiva “Proceso de Matricula de la Institución Educativa Municipal Descubriendo de La Municipalidad Distrital de La Molina”

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 01 de enero de 2023, artículo primero literal a), se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, la atribución de aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, así como su modificación y actualización;

Que, en atención a los informes señalados, se requiere actualizar el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, contando con los vistos de las áreas técnicas involucradas en su formulación;

LLMDR/KBN





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la incorporación y modificación de Servicios No Exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de La Molina (en su versión actualizada aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 822-2024-MDLM-GM), correspondiente a la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, cuyos requisitos y derechos de pago se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, al constituir un tema eminentemente técnico, su contenido, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva de los funcionarios que la han elaborado, sustentado y propuesto.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal, a las unidades de organización competentes de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria de Concejo, la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y del Anexo adjunto en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL

LLMDR/KBN

ANEXO N° 01: "MODIFICACION E INCORPORACION DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS AL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA MOLINA 2024, APROBADO POR RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 413-2023-MDLM, MODIFICADO POR LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 670-2023/MDLM-GM Y LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2024-MDLM-GM, APROBADO EN SU VERSION ACTUALIZADA POR LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 822-2024/MDLM-GM MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2025-GM-MDLM Y RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2025-GM-MDLM", correspondiente a la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo

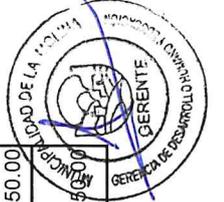
Resolución de Gerencia Municipal N° 0087-2025/MDLM-GM

UNIDADES DE ORGANIZACIÓN

ITEMS	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO	REQUISITOS	Unidad de Medida	Costo S/
1	Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo			
1.1	CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO - CETPRO, ubicado en Calle Las Almendras Mz. "I-1" Lote 01			
1.1.1	MÓDULO ESTÉTICA PERSONAL Peluquería 1 año (1,000 horas académicas (45 min.))	1. Llenar Ficha de Matrícula (Artículo N° 99-A) (*) 2. Presentar DNI 3. Pago por el módulo mensual	1.- Matrícula 2.- Mensualidad	Gratuito 85.00
1.1.2	MÓDULO DE TEXTIL Y CONFECCIÓN Confección Textil 1 año (1,000 horas académicas (45 min.))	(*) Ingresarán al ciclo básico las personas mayores de 14 años en adelante (Señalado en la Ley General de Educación N°28044 y su reglamento Artículo 95-A aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-MINEDU)	1.- Matrícula 2.- Mensualidad	Gratuito 100.00
1.1.3	MÓDULO DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Ofimática		1.- Matrícula 2.- Mensualidad	Gratuito 100.00
1.2	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "DESCUBRIENDO", ubicado en Calle Las Haras N°392, Urbanización Rinconada Baja			
1.2.1	MATRÍCULA	1. Presentación de Expediente y/o conservación de vacante. 2. Presentación de hoja de liquidación por concepto de matrícula. La presentación del expediente está sujeta a las disposiciones establecidas en la Directiva para el Proceso de Matrícula de la I.E.M. Descubriendo.	Matrícula	Turno Mañana 75.00 Turno Tarde

ESCALA PARA HIJOS Y/O NIETOS DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA MOLINA

1.2.2	Primera escala TM		Pensiones	700.00	700.00
1.2.3	Segunda escala TM		Pensiones	600.00	600.00
1.2.4	Tercera escala TM		Pensiones	400.00	400.00
1.2.5	Cuarta escala TM	1. Tener matricula vigente del año en curso. 2. Presentación de hoja de liquidación por concepto de mensualidad.	Pensiones	250.00	250.00
	Quinta escala TM		Pensiones	150.00	150.00



ESCALA PARA RESIDENTES DEL DISTRITO DE LA MOLINA			
1.2.7	Primera escala RM	Pensiones	1,500.00 1,400.00
1.2.8	Segunda escala RM	Pensiones	1,300.00 1,200.00
1.2.9	Tercera escala RM	Pensiones	900.00 800.00
1.2.10	Cuarta escala RM	Pensiones	700.00 600.00
1.2.11	Quinta escala RM	Pensiones	450.00 380.00
1.2.12	Sexta escala RM	Pensiones	320.00 250.00

1. Tener matricula vigente del año en curso.
2. Presentación de hoja de liquidación por concepto de mensualidad.

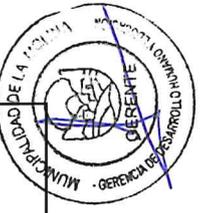
ESCALA PARA NO RESIDENTES DEL DISTRITO DE LA MOLINA			
1.2.13	Primera escala NR	Pensiones	2,250.00 2,100.00
1.2.14	Segunda escala NR	Pensiones	1,950.00 1,800.00
1.2.15	Tercera escala NR	Pensiones	1,350.00 1,200.00
1.2.16	Cuarta escala NR	Pensiones	1,050.00 900.00
1.2.17	Quinta escala NR	Pensiones	675.00 570.00
1.2.18	Sexta escala NR	Pensiones	480.00

1. Tener matricula vigente del año en curso.
2. Presentación de hoja de liquidación por concepto de mensualidad.

1.3 BIBLIOTECA MUNICIPAL "PLAZA BICENTENARIO", ubicado en Calle Los Rubies Cdra. 1 S/N Urbanización El Cascajal

1.3.1	ALQUILER DE AUDITORIO DE LUNES A VIERNES DE 09:00 - 19:00 HORAS (incluye 150 sillas, 2 mesas y écran)	Hora	300.00
-------	---	------	--------

1. Presentación de solicitud vía mesa de partes virtual y/o presencial, señalando fecha y hora determinada (*)
 2. Pago por concepto de Alquiler/hora
- (*) La Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo tiene la facultad de evaluar previamente las solicitudes de alquiler del auditorio, considerando su naturaleza, siempre que no vulneren ni altere la tranquilidad de la comunidad, ni sobrepase la capacidad de aforo del auditorio y los decibeles permitidos.



1.3.2	ALQUILER DE AUDITORIO SÁBADOS DE 09:00 - 17:00 HORAS (incluye 150 sillas, 2 mesas y écran)	1. Presentación de solicitud vía mesa de partes virtual y/o presencial señalando fecha y hora determinada (*) 2. Pago por concepto de Alquiler/hora (* La Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo tiene la facultad de evaluar previamente las solicitudes de alquiler del auditorio, considerando su naturaleza, siempre que no vulneren ni altere la tranquilidad de la comunidad, ni sobrepase la capacidad de aforo del auditorio y los decibeles permitidos.	Hora	400.00
1.3.3	ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO DE LUNES A SÁBADO DE 09:00 - 19:00 HORAS	1. Constancia de pago de reserva del auditorio 2. Pago por concepto de Alquiler/hora	Unidad	60.00
1.3.4	INGRESO DE EQUIPOS DE SONIDO	1. Constancia de pago de reserva del auditorio 2. Pago por concepto de ingreso de equipo de sonido en caso de no usar el ítem 1.3.2. por hora	Hora	50.00
1.4	COSTO DE TALLERES PROGRAMA MOLITALLERES: Sede Municipal Norte Calle Los Almendros cuadra 5 s/n – Urb. Residencial Monterrico, Sede Biblioteca Calle Los Rubies Cdra. 1 S/N Urbanización El Cascajal			
1.4.1	Taller de frecuencia de hasta 2 sesiones semanales. (Talleres Educativos, productivos y culturales)	1. Ser vecino de La Molina 2. Tener DNI de La Molina	Servicio	50.00
1.4.2	Taller de frecuencia de 3 a 4 sesiones semanales. (Talleres Educativos, productivos y culturales)		Servicio	80.00
1.4.3	Taller en locales comunales de hasta 2 sesiones. (Talleres Educativos, productivos y culturales)		Servicio	1.00
1.4.4	Taller en locales comunales de frecuencia mayor a 2 sesiones semanales. (Talleres Educativos, productivos y culturales)		Servicio	
1.4.5	Taller virtual (Talleres Educativos, productivos y culturales)		Servicio	

* La Municipalidad de la Molina, en los casos sociales de los residentes de La Molina, que se presenten, se reserva el derecho de otorgar una vacante y la determinación de la pensión, de acuerdo a la evaluación del Trabajador(a) Social y del personal de la ULE – SISFO de la Entidad.

